



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 1 /2018**

NOSOTROS: **MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto seis, de la Sesión Número treinta y cuatro/dos mil diecisiete, celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándome en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento, por una parte; y por otra parte, **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Técnico en Seguros, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse ACSA, SOCIEDAD ANÓNIMA o ACSA, S. A. Sociedad con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado a mi favor, en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad de este domicilio, que gira con la denominación social de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse ACSA, SOCIEDAD ANÓNIMA o ACSA, S. A. instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder aparece inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Sociedad que en adelante se llamará "LA ASEGURADORA",

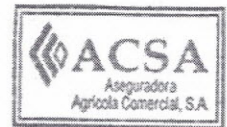
convenimos en celebrar la presente prorroga del Contrato de Seguro Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Plan Dental, para funcionarios y empleados de EL CONSEJO según consta en el Punto seis, de la Sesión Número treinta y cuatro-dos mil diecisiete, celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, y **MANIFESTAMOS:** que con fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis se otorgó un contrato por medio del cual LA ASEGURADORA se compromete a proporcionar a El CONSEJO: **1) SEGURO DE VIDA**, que comprende: **Clase I:** Presidente, Consejales Propietarios, Secretario Ejecutivo, Gerente General y Director de la Escuela de Capacitación Judicial, por una suma asegurada por persona de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,000.00), haciendo un monto total de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00); **Clase II:** Resto del Personal, por una suma asegurada por persona de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00); haciendo un total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (11,640,000.00) **2) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, Y PLAN DENTAL, MÁS COBERTURA DE LENTES** que comprende: **Clase I:** Presidente, Consejales Propietarios, Secretario Ejecutivo, Gerente General y Director de la Escuela de Capacitación Judicial, por una suma asegurada por persona de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,000.00); **Clase II:** Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial, Jefes de Unidad y Resto del Personal, por una suma asegurada por persona de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00) El resto de coberturas, beneficios adicionales y condiciones especiales, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica económica presentada en la Licitación Pública Número LP-UNO/ DOS MIL DIECISEIS-CNJ "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL DIECISIETE", y en las pólizas respectivas. Con un monto de cobertura total en concepto de prima de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$618,288.00), que comprende a) **TOTAL SEGURO DE VIDA**, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,560.00); b) **TOTAL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL, MÁS COBERTURA DE LENTES** por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$563,728.00); Todo de conformidad a las condiciones de la respectiva oferta técnica-económica, la cual es parte integrante del contrato original. Dicho contrato en su **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO**, permite la prorroga del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto seis, de la sesión Número treinta y cuatro/dos mil diecisiete, celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecisiete, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número uno/dos mil diecisiete, manteniéndose el precio total del contrato original de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$618,288.00)**, modificándose únicamente las cláusulas TERCERA y OCTAVA del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación

quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO DE LA PRESENTE PRORROGA.** El plazo de la presente prórroga será de doce meses, contados a partir de las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, a las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga LA ASEGURADORA se obliga a presentar a EL CONSEJO en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la remisión de la fotocopia del contrato de prórroga, firmado por ambas partes, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del mismo, la que estará vigente por el período de doce meses, contados a partir de las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquiera otra que se haya establecido en las bases de licitación de conformidad con el Artículo treinta y uno, incisos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la
Judicatura




LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
Apoderado Administrativo
de la Aseguradora



NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura **ACLARA:** Que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

